CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE COLABORACION O DE INTERES PÚBLICO

Contrato de Colaboración No.	CTO 670 - MT 2025
Entidad Estatal:	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Nit:	**899.999.428 – 8**
Asociado / Conviniente:	FUNDACION CRISTIANA TEOTERAPEUTICA LAZOS DE AMOR
Nit:	**900.352.928 – 4**
Representante Legal:	CARLOS MARIO MEJIA GOMEZ
Identificación:	**Cédula de ciudadanía No. 98.520.417 expedida en Itagüí (Antioquia)**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca), identificado con NIT. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 65 del Acuerdo Municipal No. 020 de diciembre 04 de 2024, de conformidad con lo previsto en los artículos 315 y 355 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, la **FUNDACION CRISTIANA TEOTERAPEUTICA LAZOS DE AMOR,** identificada con NIT. **900.352.928 – 4**, entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y experiencia, cuyo objeto social es: "(…) la prestación directa de servicios a la comunidad en todo lo que, relacionado con la prevención, protección, tratamiento y rehabilitación integral de personas con problemas de adicción a las drogas y al alcohol, como maltrato, abandono, desplazamiento, problemas conductuales y de socialización. (…) Reinsertar en la sociedad a personas necesitadas en el área moral con problemas de drogadicción, trabajar en la prevención contra la drogadicción en colegios e instituciones de carácter privado o estatal por medio de campañas realizadas a través de películas, conferencias entre otros. Crear talleres con el fin de ubicar a los usuarios de los programas en el área laboral. Desarrollar junto con ellos un proyecto de vida que le permita desarrollarse, sentirse útil y encaminar su crecimiento profesional y laboral. (…)"; representada legalmente por **CARLOS MARIO MEJIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.520.417 expedida en Itagüí (Antioquia) de acuerdo con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 18 de septiembre de 2025, con inspección y vigilancia por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; así mismo el representante se encuentra autorizado para suscribir el contrato de acuerdo con el contenido del Acta de Junta Directiva de fecha 9 de septiembre de 2025, quien en adelante se denominará **LA ESAL**. Las partes declaramos que tenemos la capacidad para celebrar este contrato, que no incurrimos en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Constitución, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 092 de 2017 y demás normas constitucionales y legales. Por lo anterior el presente contrato de colaboración o de interés público se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	BRINDAR COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SALUD DE CALIDAD PARA TODOS EN LAS ACTIVIDADES DE ACOGIDA TEMPORAL Y ATENCIÓN INTEGRAL HUMANIZADA A PERSONAS EN CONDICIONES DE EXTREMA VULNERABILIDAD POR PROBLEMÁTICAS ASOCIADA AL CONSUMO DE SPA Y HABITABILIDAD DE CALLE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.
2) Plazo:	El término de ejecución será **hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra**, contados a partir de la suscripción del acta de inició, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más establecidos para su liquidación de común acuerdo.
3) Especificaciones Técnicas:	EL MUNICIPIO requiere **implementar el proyecto "salud digna con calidad y oportunidades para todos"** donde la población habitante de/en calle con dificultades por consumo de SPA del Municipio de Tocancipá pueda acceder a servicios esenciales como albergue aseo, alimentación, así como espacios de atención integral como psicología, talleres en proyecto de vida, manualidades, recreación y deporte. El contrato se fundamenta en la necesidad de promover hábitos saludables a la población habitante de/en calle con el fin de mejorar su salud mental, desarrollando actividades lúdicas las cuales ayuden a mitigar el consumo de sustancias psicoactivas y a su vez atender necesidades básicas al estar en condición de calle. **LA ESAL** es una fundación especializada

en la atención a la población objetivo que buscan su bienestar y mejoramiento de la calidad de vida a través de un trato humanizado, solidario, de respeto y respaldo brindando apoyo emocional y profesional para su proceso de rehabilitación.

LA ESAL en desarrollo de la ejecución contractual deberá implementar el programa "Salud de Calidad para Todos" en la población habitante de/en calle con dificultades por consumo de SPA del Municipio de Tocancipá brindando entre otros los siguientes servicios:

A. COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN

- El servicio se prestará en las instalaciones de **LA ESAL** especializada en el manejo de esta población.
- El servicio se prestará en forma continua, las 24 horas del día de domingo a domingo.
- La cobertura en cupos será de diecisiete (17) habitantes de calle con proyección de cobertura de hasta veinte (20) habitantes de calle en la vigencia 2025.

B. CONDICIONES TÉCNIAS MÍNIMAS DE SERVICIO

- **Proceso de Atención e Ingreso:** Se da con la autorización del cupo por parte de la Secretaría de Salud previa verificación de criterios de inclusión, priorización visita técnica domiciliaria (personas que cuenta con red de apoyo familiar), según se requiera y consentimiento informado emitida por el mismo habitante de calle o de uno de los padres, conyugues, compañeros permanentes o hijos, según sea el caso.

- **Criterios de inclusión a servicio:** Población caracterizada en el Municipio de Tocancipá.

- **Permanencia:** El servicio tendrá una duración hasta el 30/12/2025. Incluye hospedaje permanente, alimentación, seguimiento y cuidado las 24 horas del día, servicios complementarios como actividades recreativas, actividades lúdicas, talleres para formación en liderazgo y proyecto de vida suministro de medicamentos según las fórmulas y prescripciones entregadas por el prestador de servicios de salud, acompañamiento a los servicios de salud, servicios generales, dotación de elementos de aseo (KIT), discriminados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Hospedaje	Equipamiento y alojamiento para hombres y mujeres por separado. Las habitaciones deben contar con iluminación adecuada, aireadas, dotadas con cama, almohada, colchón y un juego de sabanas y cobija.
Servicio de baño	Las instalaciones deben contar con baños demarcados para hombres y mujeres, iluminados, debidamente adaptados.
Servicio de Alimentación	Alimentación que garantice la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico. Cinco (05) raciones diarias (Desayuno, nueves, almuerzo, onces y cena)
Kit de Aseo	Provisión mensual (Cepillo de dientes, Shampoo, Crema dental, jabón, toallas higiénicas, máquina de afeitar desechable, peinilla para el cabello, desodorante)
Servicios Públicos	Agua, Luz, Gas.

- **Salida:** La salida del programa se puede dar por:

Retiro Voluntario: La persona debe presentar un oficio o solicitud de su red de apoyo familiar donde exprese la voluntad de retirarse y la responsabilidad del cuido y seguridad de la persona.
Traslado de Institución: Ocurre cuando la persona por una condición de salud debe ser trasladada a una institución acorde con su patología.
Superación de Condiciones: Se debe evidenciar y sustentar que la persona superó las condiciones iniciales con las que ingresó mejorando su estado de salud, la resocialización, fortalecimiento de su red de apoyo familiar y otras situaciones que garanticen su sustento en condiciones adecuadas fuera del ámbito institucional.
Fallecimiento: Cuando se presente un deceso, el Colaborador debe informar inmediatamente a la Secretaría de Salud indicando las circunstancias de su acontecimiento.

LA ESAL se compromete a informar inmediatamente a la Secretaría de Salud cuando se presente alguna de estas condiciones.

LA ESAL se compromete a cumplir con la propuesta económica y técnica presentada desagregada en costos mensuales, suscrita por el Representante legal, con las especificaciones técnicas, incluido los costos fijos, costos variables, directos e indirectos a que haya lugar.

C. DECRIPCIÓN DE AREAS DE INTERVENCIÓN

- **AREA PSICOLOGÍA**

La población caracterizada por **EL MUNICIPIO** e ingresada al programa y remitida a **LA ESAL** debe contar con atención profesional de psicología. La intervención debe incluir terapias individuales en donde el profesional mantiene un seguimiento y evolución detallado, teniendo en cuenta las fortalezas y debilidades a trabajar con cada uno. Así mismo se deben realizar psicoterapias grupales, en donde los usuarios puedan compartir sus experiencias entendiendo que no están solos en la problemática de adicción.

- **AREA TERAPUETICA**

Los encuentros de grupos, dirigidos por el profesional de psicología deben permitir a los usuarios confrontarse con la realidad de otros y adquirir herramientas, habilidades y estrategias para superar situaciones presentes y futuras durante la evolución de su proceso dentro y fuera de **LA ESAL**.

- **AREA ESPIRITUAL**

Esta es una herramienta de crecimiento personal y motivacional, para que los usuarios fomenten un sentido de vida que les permitan elevar su interés de aferrarse a la nueva vida que están construyendo dentro de **LA ESAL**. Es por esto que deben realiza encuentros y actividades religiosas que fortalecen la espiritualidad de los usuarios, respetando la libertad de culto y creencias de cada uno.

- **AREA FAMILIAR**

La problemática de adicción no solo ataca a la persona que consume sino también a la familia, es por esos, que cada quince (15) días la fundación debe realiza actividades de terapia familiar (para los que cuenten con red de apoyo familiar), donde se brinde información, psicoeducación, acerca de la evolución del proceso de humanización y resocialización; así como las herramientas de manejo del paciente adicto. Esta actividad de terapia de familia es dirigida por los profesionales de psicología y del Director Terapéutico.

- **DESARROLLO DE HABILIDADES**

Desarrollar proyectos de vida laboral para los usuarios.
Desarrollar actividades educativas destinadas a generar conocimiento, habilidades y destrezas para manejar la condición de su problemática y mejorar la calidad de vida de los usuarios a través de talleres y cursos acreditados en diferentes temas:

*Clase de panadería
*Clase de repostería
*Talleres de liderazgo
*Cursos complementarios con entidades avaladas.
*Terminación del Bachillerato (opcional)

D. INFRAESTRUCTURA

Instalaciones de **LA ESAL** dotadas con muebles y enseres para la atención de los usuarios, mínimo debe contar con:
• 1 Oficina Administrativa
• 1 Consultorios
• 1 Sala de Conferencias
• 1 Comedor
• 1 Cocina
• 6 Habitaciones (mínimo)
• 4 Baños (mínimo)
• 1 Bodega
• Zonas recreativas
• Zona de lavandería
•Corredores con ventilación e iluminación natural

E. PERSONAL MÍNIMO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

CANTIDAD	CARGO	DETALLE
1	Coordinador / Director Terapéutico Dedicación 100%	**Perfil:** Técnico en trabajo comunitario, con diplomado en Consejería Terapéutica en Adicciones, con experiencia de cinco (5) años dirigiendo programas de tratamiento Teo terapéutico. **Actividades Principales:** Coordinar las actividades logísticas y administrativas del programa. Articular las acciones administrativas con el supervisor del contrato. Coordinar las reuniones con los profesionales del proyecto para verificar su ejecución con calidad. Conformar el equipo de profesionales idóneos para la ejecución del contrato verificando su experiencia. Conformar los equipos operativos para la implementación de las actividades.

		Coordinar la elaboración y entrega de los informes técnico-administrativos. Seleccionar el personal idóneo y de apoyo para la ejecución de actividades complementarias de recreación, arte, deporte y cultura.
2	Psicólogo Dedicación 100%	**Perfil:** Profesional en piscología con registro en el RETHUS con dos (2) años de experiencia profesional. **Actividades Principales:** Brindar acompañamiento psicológico a la población habitante de/en calle a través de actividades psicopedagógicas. Elaborar informes y adjuntar evidencias relacionados con las atenciones brindadas.
1	Tallerista / Coach Facilitador Dedicación 100%	**Perfil:** Profesional con certificación en coaching de las escuelas ICL-CLC-ICF o ICC u organizaciones que certifiquen esta formación. **Actividades Principales:** Realización de talleres de proyecto de vida y habilidades.

En caso de cambio o modificaciones en el equipo de trabajo se debe informar por escrito y por el medio más expedito a la Supervisión del contrato, con mínimo tres (03) días hábiles de antelación, aportando las hojas de vida con los respectivos soportes del personal a contratar, quienes deben cumplir con las especificaciones previamente establecidas para cada perfil o rol.

LA ESAL deberá garantizar la seguridad de los usuarios, familiares, visitantes y funcionarios dentro de sus instalaciones en el ingreso y egreso de estos.

La supervisión estará en la libertad de verificar las condiciones de las instalaciones y servicios que presta **LA ESAL** durante la ejecución del Contrato de Colaboración.

Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurriese daños a terceros este será el directo responsable de ellos, teniendo en cuenta que se trata de la ejecución y desarrollo de su objeto social.

LA ESAL deberá contar con todos los bienes y servicios necesarios para la correcta ejecución del contrato de colaboración en la implementación del proyecto salud digna con calidad y oportunidades para todos contribuyendo con un espacio de atención a la población habitante de/en calle con dificultades por consumo de SPA del Municipio de Tocancipá.

F. OTROS COMPROMISOS DEL COLABORADOR

- Hacer una caracterización de las personas, revisión de los requisitos, documentos y brindar asesoría en prevención del consumo de SPA, previo a la remisión de los usuarios a **LA ESAL**.
- Garantizar la atención integral a los usuarios remitidos por **EL MUNICIPIO**, de acuerdo a criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de los profesionales y/o servicios ofrecidos en la propuesta.

•Garantizar el redireccionamiento de los usuarios a la prestación de servicios de salud.
- Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades contractuales al supervisor del contrato, de evolución y seguimiento de cada Usuario.
- Especificar en dicho informe los procedimientos realizados, incluyendo la fecha de Inicio del tratamiento, logros, complicaciones presentadas y recomendaciones, informes para el correspondiente pago.

•Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio en desarrollo de su objeto social, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL MUNICIPIO** cuando a ello hubiere lugar.
- Informar por escrito al supervisor del contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles para el desarrollo de sus actividades en el marco de su objeto social.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

G. CACTERISTICAS DEL SERVICIO

a) Alimentación:

Alimentar a cada beneficiario con cinco (5) tiempos de comida (desayuno, nueves, almuerzos, onces, comida y refrigerio nocturno, de acuerdo con la Ficha técnica), con un aporte calórico de 2000 kcal, de acuerdo con la minuta patrón del servicio elaborada por la nutricionista de la Secretaría de Salud del **MUNICIPIO** y suministrada a **LA ESAL** para garantizar buenas condiciones de salud para el usuario. **LA ESAL** deberá suministrar y controlar las dietas particulares según valoración médica y/o nutricional.

b) Servicio de Aseo

- Si como parte del desarrollo del tratamiento del Programa, los usuarios deben realizar actividades de preparación de alimentos (seleccionar, picar, pelar, etc.) deberán cumplir con los requisitos mínimos referentes al uso de gorro, tapabocas, delantal, peto plástico, los cuales deberán ser proporcionados por **LA ESAL**. Igualmente deberán ser orientados para realizar un correcto lavado de manos. Así mismo, se le suministrarán los elementos necesarios (cuchillos, peladores, tablas de picar, etc.) y se les adecuará un espacio o área de servicio en condiciones óptimas de aseo y orden.
- El lavado de ropa, aseo de habitaciones, baterías de baños y el aseo general de zonas comunes está a cargo de los usuarios como parte integral del tratamiento.

c) Acompañamiento en salud:

Apoyar y acompañar al usuario a recibir los servicios de salud, verificar y realizar seguimiento al aseguramiento en salud, entendiendo desde la programación de las consultas médicas tanto preventivas como correctivas, salida del usuario, transporte, reingreso después de la consulta y/o servicio médico y hospitalización, seguimiento y control al suministro de medicamentos formulados por las entidades de salud, según el caso. Informar a la Supervisión del contrato sobre cualquier novedad o eventualidad que se presente y afecte la estancia y/o buen estado de salud del usuario y hacer las gestiones necesarias ante la autoridad competente, para garantizar la adecuada atención.

LA ESAL deberá realizar Campañas de Prevención en consumo de SPA (Sustancias Psicoactivas), Salud Sexual y reproductiva (Prevención del Embarazo Adolescente) y Autocuidado Digital (Prevención en Internet y redes Sociales), para los colegios públicos de

	Tocancipá, así como las Escuelas de Padres que por ley se deben ofrecer en los establecimientos educativos, de manera que alcancemos un gran número de población joven y sus respectivas familias. **LA ESAL** deberá Formar jóvenes multiplicadores que repliquen estos mensajes en sus comunidades y áreas de influencia, para ello la Fundación LAZOS DE AMOR cuenta con un material Didáctico propiedad de la Fundación en un lenguaje joven y fresco que conecta con los jóvenes en temas de Prevención de Consumo de Drogas, Prevención del Embarazo Adolescente y Autocuidado Digital. **LA ESAL** tan solo en caso de ser requerido apoyará con el Diseño y Montaje de Hogares de Paso ya que cuenta con la experiencia y la vocación para trabajar, ya sea que se trate de Hogar/día u Hogar/noche, ya que cuenta con varios años de experiencia adquirida en entidades públicas como el IDIPRON de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el manejo de etapas de recepción y acogida hasta llegar a los procesos de internamiento en los usuarios que demuestren su deseo de seguir un proceso de resocialización. **LA ESAL** deberá cumplir con el Plan de Trabajo y metodología presentados en su propuesta para la ejecución del contrato.
4) Obligaciones y compromisos de las partes:	**COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES** 1. La vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo común de garantizar la atención, cuidado y protección de los derechos y garantías en torno al bienestar y calidad de vida de la perdona en extrema vulnerabilidad con problemática asociada al consumo de SPA y habitabilidad de calle., tendiente al cumplimiento del Contrato que se propone realizar. 2. Las contrataciones que realice EL COLABORADOR, sin perjuicio de lo definido en el GRUPO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO del Contrato, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia. 3. Propender por el adecuado cumplimiento de los lineamientos, protocolos e instrucciones relacionados con la atención y cuidado de la población objeto del contrato teniendo en cuenta las medidas de cuidado personal y protección de la población a beneficiar. En todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa vigente. **COMPROMISOS DE LA ESAL** Para el cabal cumplimiento del objeto a convenido, **LA ESAL** se compromete para con **EL MUNICIPIO** a: 1. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. 2. Suscribir el acta de inicio del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 4. Desarrollar la propuesta presentada acorde con el presupuesto definido. 5. Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la atención y cuidado, acorde con las estrategias, acciones y lineamientos que se validen al interior del Grupo Técnico de Seguimiento del Contrato. 6. Informar oportunamente al **MUNICIPIO** de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

7. Liberar, mantener indemne y defender al **MUNICIPIO** bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
9. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños y afectaciones generados durante la ejecución del contrato.
10. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor
11. Colaborar con **EL MUNICIPIO** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el Colaborador deberá informar de tal evento al **MUNICIPIO** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
13. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor dentro del término señalado para tal efecto
14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto acordado y devolverlos a la finalización del contrato.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al **MUNICIPIO** los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto del contrato.
18. Mantener vigente las garantías solicitadas en el contrato n caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor.
19. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto convenido.
20. Mantener vigente y actualizada la información en el SECOP II.
21. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

Para la debida ejecución del contrato, **LA ESAL** se compromete **específicamente a**:

1. Implementar el proyecto salud digna con calidad y oportunidades para todos contribuyendo con un espacio de atención a la población habitante de/en calle con dificultades por consumo de SPA del Municipio de Tocancipá.
2. Garantizar el cumplimiento del objeto, así como de los compromisos y especificaciones, con calidad y oportunidad, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
3. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este contrato de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto.
4. Programar y desarrollar cada una de las actividades requeridas para garantizar la adecuada atención, apoyo y acompañamiento interno a los usuarios (talleres, atención psicológica), entre otros, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato, consolidando los soportes respectivos.
5. Brindar, ejecutar y cumplir cada uno de los protocolos, reportes, muestras, y demás informes y/o requerimientos que se demanden para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
6. Garantizar la preparación, distribución y suministro diario de los alimentos.
7. Garantizar la entrega de los elementos de aseo y cuidado personal a los usuarios de manera mensual, los cuales incluirán productos de calidad de marcas reconocidas en el

mercado, presentando evidencia fotográfica y planillas de la entrega mensual con el informe de actividades. Para la entrega mensual de los elementos se tendrá en cuenta el seguimiento y consumo realizado de los mismos por parte de los beneficiarios, con el fin de evitar acumulación o duplicidad de entregas, así como el desperdicio de los productos. Se deberá actualizar el stock, existencias o inventario de los elementos llevando su control por usuario.

8. Garantizar el servicio de transporte y acompañamiento a los usuarios para acudir a citas médicas, exámenes médicos, odontología y/o los servicios requeridos por los usuarios, así como en las eventualidades que se presenten.
9. Contar con un botiquín de primeros auxilios acorde a la normatividad vigente y realizar la reposición de sus elementos según necesidad.
10. Garantizar la seguridad de los usuarios, familiares, visitantes y funcionarios dentro de las instalaciones de **LA ESAL**. Se debe garantizar la aplicación de las medidas de cuidado personal de acuerdo con las afecciones y requisitos para el cuidado de la salud.
11. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas, reclamos o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe llevar un registro actualizado y consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias recibidas y las acciones adelantadas para su respuesta, solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones y lineamientos de la Supervisión del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este seguimiento se debe remitir mensualmente a la Supervisión del contrato.
12. Garantizar la aplicación de las medidas y protocolos necesarios para el cumplimiento y atención de los usuarios.
13. Informar por escrito y de manera inmediata a la Supervisión del contrato cuando surja alguna eventualidad por fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir y brindar solución efectiva y oportuna de mutuo acuerdo.
14. Garantizar de manera oportuna y efectiva todos los insumos, bienes y servicios necesarios para la correcta ejecución del contrato.
15. Permitir la realización de visitas periódicas por parte de la Supervisión del contrato o del equipo de la Secretaría de Salud designado por esta, a las instalaciones durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar el personal requerido para la adecuada y oportuna prestación del servicio durante toda la ejecución del contrato.
17. Informar por escrito y por el medio más expedito a la Supervisión del contrato, con mínimo tres (03) días hábiles de antelación, en caso de presentarse la posibilidad o novedad de cambio o modificaciones en el equipo de trabajo. En esta situación, se debe aportar los documentos requeridos y los respectivos soportes, los cuales deben cumplir con las especificaciones establecidas para cada perfil o rol.
18. Disponer y garantizar los protocolos de cuidado personal y protección necesarios para prevenir y evitar la propagación de enfermedades y afecciones en las instalaciones.
19. Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
20. Cumplir con todos los pagos y obligaciones asociadas al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Salud, Riesgos Laborales, Pensión y demás aportes a que haya lugar) en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
21. Ejecutar y responder directamente por la implementación y desarrollo de las actividades del programa objeto del contrato. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Colaborador ocurran daños a terceros este será el directo responsable de ellos y deberá propender por sanearlos de manera urgente.
22. Cumplir en su totalidad con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato, e incluye todos los costos y gastos asociados al cumplimiento y ejecución del contrato.

23. Presentar los informes, diagnósticos, conceptos, recomendaciones y demás reportes que se requieran, de manera oportuna y en concordancia con las condiciones del contrato, atendiendo los lineamientos de la Supervisión del contrato.
24. Presentar de manera oportuna para el correspondiente trámite de pago, informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades, consolidando los soportes, certificados y evidencias requeridas de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato. Debe evidenciar la atención, el seguimiento y evolución de cada usuario, especificando los procedimientos, protocolos, actividades realizadas, incluyendo fechas y datos relevantes como el inicio de los tratamientos, logros, complicaciones presentadas y recomendaciones, actividades lúdicas, talleres, entrega de elementos para aseo y cuidado personal.
25. Presentar de manera oportuna la relación y soportes de los subcontratos que suscriba para la ejecución del objeto del contrato.
26. Las demás que se requieran de acuerdo con el objeto del contrato.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se compromete para con **LA ESAL** a lo siguiente:

1. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
2. Aprobar la garantía única de cumplimiento.
3. Designar el Supervisor del Contrato.
4. Verificar a través del Supervisor que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y en orden para su ejecución.
5. Suscribir a través del Supervisor designado el acta de inicio junto con el Colaborador.
6. Exigir al Colaborador y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien realizará las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del Colaborador, y elaborará los informes correspondientes.
8. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del contrato.
9. Realizar el pago del valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato, y el informe sea aprobado por el Supervisor.
10. Exigir que la calidad de los bienes y servicios acordados por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
14. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
15. Dar respuesta clara y oportuna a las inquietudes, sugerencias o solicitudes del Colaborador.
16. Realizar todas las demás gestiones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
17. Garantizar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

	18. Evaluar la efectividad de **LA ESAL** en la ejecución, al finalizar el contrato. Dicha evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. Este documento debe ser publicado en el SECOP II.
5) Valor e imputación presupuestal:	El valor del contrato corresponde a la suma **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($90.440.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta económica presentada y verificada por parte de la Secretaria de Salud la cual hace parte integral del presente contrato, discriminada en costos mensuales por persona así:

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR POR MES
Internado Alimentación	Alojamiento, Servicios de apoyo Psicológico, terapéutico y Teo terapéutico	$ 1.300.000
Kit de aseo mensual	1 Kit de Aseo mensual (2 Jabón baño, 1 Jabón Ropa, 1 Shampoo, 1 Desodorante, 2 cuchillas afeitar, 1 Dentífrico)	$ 70.000
Otros	Papelería, servicios administrativos y logísticos y otros elementos	$ 150.000
Valor total mes por persona		**$ 1.520.000**

El valor del contrato está amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda, así:

No. de CDP	2025001188	**Fecha**	08/08/2025
Cuenta	**Nombre**	**Valor CDP**	**Valor a comprometer**
2.3.01.01.03.19.1906.202400000 006244.39.1906039	Documentos de lineamientos técnicos 1906039 / Superávit – Rec. COLJUEGOS – 25% - inversión en Salud, Art. 60 DE LA LEY 715 / 2001	$ 38.000.000	$ 38.000.000
2.3.01.01.03.19.1906.202400000 006244.39.1906039	Documentos de lineamientos técnicos 1906039 / R.B. Superávit - Recursos Propios	$50.000.000	$ 6.412.000
2.3.01.01.03.19.1906.202400000 006244.39.1906039	Documentos de lineamientos técnicos 1906039 / Superávit-otros Gastos Sector Salud	$54.542.064	$46.028.000
Total		**$ 142.542.064**	**$90.440.000**

6) Forma de desembolso del valor del contrato:	**EL MUNICIPIO** desembolsará el valor del contrato en mensualidades vencidas, según el número de cupos efectivamente usados, de acuerdo con el costo mensual por beneficiario el cual incluye los costos fijos y los costos variables para la ejecución del contrato. Para los desembolsos se debe adjuntar la siguiente documentación según aplique: a) Factura y/o documento equivalente por parte del Colaborador. b) Para el primer pago **LA ESAL** deberá entregar el informe inicial de evaluación de cada caso. c) Para el último pago **LA ESAL** debe presentar al supervisor del contrato, informe final respecto de la evolución de su objeto y alcances, especificando actividades, novedades, indicadores de atención, cobertura d) Informe de ejecución y sus soportes aprobados por la Supervisión. e) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato f) Los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones asociadas al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. g) Copia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 30 dias (aplica para

	primer desembolso). h) Encuesta de satisfacción coordinada por la Secretaria de Salud para identificar la reputación de **LA ESAL** (aplica para el ultimo desembolso). Así mismo el Supervisor realizara el respectivo seguimiento mensual, acta de cumplido a satisfacción para realizar los desembolsos, informe de supervisión en el que certifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales y verificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, ARL y parafiscales de **LA ESAL**. **EL MUNICIPIO** bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
7) Lugar de Ejecución	La ejecución del contrato será en el municipio de Tocancipá y en las instalaciones de la **FUNDACION CRISTIANA TEOTERAPEUTICA LAZOS DE AMOR**, ubicadas en Bogotá D.C., Silvania y Chinauta.
8) Garantías:	Por la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía, **EL MUNICIPIO** considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen a **LA ESAL**, en consecuencia, se hace necesario que en el marco del contrato se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo. **LA ESAL** se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías: **A.** Póliza de seguros **B.** Patrimonio autónomo **C.** Garantía bancaria. **LA ESAL** deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **EL MUNICIPIO**, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo de **LA ESAL**, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales se solicitan conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto No.1082 de 2015. La garantía constituida por **LA ESAL** deberá contener los siguientes amparos: **A. Cumplimiento del Contrato:** Este amparo cubre al **MUNICIPIO** de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a **LA ESAL**; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a **LA ESAL**; (iii) los daños imputables a **LA ESAL** por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **B. Calidad del servicio:** Este amparo cubre la calidad del servicio que recibe **EL MUNICIPIO** en cumplimiento del Contrato. Debe tener una vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubre al **MUNICIPIO** de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las

	obligaciones laborales de **LA ESAL** derivadas de la contratación del personal utilizado. Debe tener una vigencia por el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. **Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato. **LA ESAL** deberá otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al **MUNICIPIO** de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de **LA ESAL**, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. **Parágrafo:** Con las garantías que presente **LA ESAL** a **EL MUNICIPIO** deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de estas y las condiciones generales entregadas por el garante. **Nota: LA ESAL publicará y allegará para revisión y aprobación las pólizas, únicamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II. NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS RADICADOS EN FÍSICO.**
9) Indemnidad	**LA ESAL** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte de **LA ESAL**, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **LA ESAL** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA ESAL**, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables a **LA ESAL** todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus compromisos. En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO** por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad de **LA ESAL**, ésta será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos **LA ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA ESAL** y ésta pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **LA ESAL**, **EL MUNCIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **LA ESAL** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.
10) Multas:	En caso de que **LA ESAL** se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada los compromisos que asume en virtud del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que **EL MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a **LA ESAL**, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

	Nota: El valor de las se tomará del saldo a favor de **LA ESAL** si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.
11) Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de **LA ESAL** de cualquiera de los compromisos contraídos en virtud del contrato, **LA ESAL** conviene en pagar al **MUNICIPIO** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que **EL MUNICIPIO** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude **LA ESAL**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **Nota:** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor de **LA ESAL** si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.
12) Causales de Terminación:	De manera general el contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de alguna de las partes. 4. De común acuerdo, en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten. 5. Por disposición legal u orden de autoridad judicial o administrativa competente y por las demás causas previstas en la ley. **TERMINACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO** 1. Cuando las condiciones o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. 2. Cuando el objeto del contrato desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **LA ESAL**. 3. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 4. Por disolución de **LA ESAL**. 5. Por cesación de pagos o embargos judiciales a **LA ESAL** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
13) Impuestos:	Los impuestos y/o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de **LA ESAL.** Al desembolso del valor del contrato se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE	CONDICIONES
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,5%	Se toma como base los contratos o convenios superiores a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3%	No se aplica sobre los contratos o convenios iguales o inferiores a 50 SMMLV
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Se toma como base los contratos o convenios superiores a 10 SMMLV.
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%	Se aplica sobre todos los contratos o convenios suscritos con personas jurídicas.

Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento de acuerdo con las condiciones contractuales finales y la calidad tributaria de **LA ESAL** o las obligaciones tributarias que se acrediten en el RUT, por lo cual se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

14) Liquidación:	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que **LA ESAL** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL MUNICIPIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo. **LA ESAL** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
15) Documentos Integrantes del expediente Contractual	Las partes declaran que hacen parte del expediente contractual: **a)** Certificado de viabilidad de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. 2025000877 de 2025 de fecha 05/08/2025 expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio. **b)** Certificación de inscripción en el Plan Anual de Adquisiciones No. AG SII – 00836 – 2025 de fecha 08/08/2025 expedida por el Almacenista General del Municipio. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001188 de fecha 08/08/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **d)** Estudio de oportunidad y conveniencia, análisis del sector, matriz de riesgos y documentos previos. **e)** Invitación Pública de Régimen Especial y sus condiciones complementarias, verificación de requisitos habilitantes y evaluación y demás documentos del proceso competitivo **No. ESAL 002 MT 2025**. **f)** Propuesta técnica y económica junto con los anexos presentada por **LA ESAL**. **g)** Acto Administrativo que Adjudicación del Proceso competitivo de Régimen Especial **No. ESAL 002 MT 2025**, Resolución No. 729 de fecha 23/09/2025. **h)** De igual manera forman parte de este contrato los demás documentos y todos aquellos que legalmente se requieren o que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
16) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la constitución y aprobación de las garantías.
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte del expediente, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6-12. Teléfono 5169017. **ii) LA ESAL**, en la Avenida Carrera 50 No. 37 – 27 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 3132173288 o 3106942538. Correo electrónico: aslazozdeamor@gmail.com
19) Supervisión	Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los compromisos surgidos como consecuencia de la suscripción del contrato, **EL MUNICIPIO** efectuará la supervisión del contrato a través del **Secretario de Salud o quien haga sus veces**, quien tendrá todas las facultades y obligaciones inherentes a su actividad. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a **LA ESAL** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo

y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al **MUNICIPIO** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, EL SUPERVISOR están autorizados para ordenarle a **LA ESAL** la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

LA ESAL deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con **LA ESAL** si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la **EL MUNICIPIO**.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

A) Ejercer las funciones de supervisión sobre la ejecución del contrato.
B) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a **EL MUNICIPIO**.
C) Conocer los compromisos a cargo de **LA ESAL** y de **EL MUNICIPIO** y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
D) Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
E) Supervisar que **LA ESAL** tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
F) Efectuar los requerimientos que sea del caso a **LA ESAL** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
G) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
H) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de **EL MUNICIPIO** los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por **LA ESAL**, que impliquen una modificación al contrato.
I) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **LA ESAL**.
J) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
K) Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina Jurídica y de Contratación de **EL MUNICIPIO**.
L) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

A) Verificar que los servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en la invitación pública.
B) Supervisar que **LA ESAL** cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
C) Verificar y revisar la adecuada prestación del servicio objeto del presente contrato.
D) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
E) Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
F) Verificar que **LA ESAL** esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso.

	FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR A) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. B) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. C) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **FUNCIONES JURIDICAS DEL SUPERVISOR** A) Seguimiento Jurídico al contrato y a los informes presentados por **LA ESAL**, mediante la elaboración de informes. B) Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato. C) Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente. D) Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina Jurídica y de Contratación los documentos generados durante la ejecución y vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente. E) Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el manual de supervisión e interventoría. F) Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento a **LA ESAL**, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO**, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual. G) Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.
20) Ausencia de solidaridad o vinculación laboral	Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. **LA ESAL** se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule para la ejecución de las actividades objeto de este contrato. Por lo tanto, entre dicho personal y **EL MUNICIPIO** no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. Tampoco habrá ningún vínculo jurídico ni laboral entre el personal dispuesto por **EL MUNICIPIO** con **LA ESAL**.
21) Propiedad intelectual y derechos de autor	Todas las marcas, patentes, signos, distintivos y demás derechos de propiedad intelectual, de cada una de las partes seguirán siendo de su propiedad. **PARÁGRAFO:** Toda comunicación o material que se realice para la presentación, identificación y promoción publicitaria que se desarrolle en virtud del presente contrato, deberá hacer referencia expresa a los asociados manteniendo su imagen corporativa. En consecuencia, ninguno de los asociados está autorizado a preparar, contratar, divulgar, o realizar información o publicidad relativa al presente contrato sin incluir en tal material a la otra parte.
22) Modificaciones	Toda modificación, variación, actas de suspensión o prórrogas del presente contrato deberán constar por escrito con la firma y/o aprobación de las partes.
23) Cesión del Contrato	**LA ESAL** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos **LA ESAL** es el único responsable por la celebración de subcontratos.
24) Solución de controversias contractuales	Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición o transacción.
25) Domicilio	Para todos los efectos legales los asociados acuerdan como domicilio convencional, la ciudad de Tocancipá – Cundinamarca.
26) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

27) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
28) Integridad del contrato	El presente escrito representa y expresa la integridad del acuerdo entre las partes aquí contenidas con respecto al objeto del contrato y sus obligaciones. Reemplaza y sustituye todos los contratos, declaraciones, y entendimientos anteriores bien sean escritos o verbales entre las partes concernientes al objeto del mismo.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf	
Revisó y aprobó: María Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación	
Revisó: Johanna Velandia Olaya - Abogada Contratista - OJC	
Elaboró: Sonia Yesmin González pinzón / Profesional Especializado OJC	